



Gobierno Regional Junín

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° **111** -2019-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, **06 MAR. 2019**

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN.

VISTO:

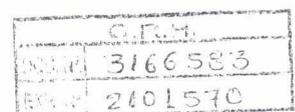
El Informe Técnico N° 008-2019-GRJ/ORAF/ORH/REM de fecha 22 de febrero del 2019, emitida por la Coordinación de Remuneraciones, que tiene como referente la carta de reclamación interpuesto por Wilbert Oscar Villaneda Riveros, que solicita el pago de beneficios sociales, comprendidos en bonificación por escolaridad, indemnización vacacional, gratificaciones legales y el otorgamiento del incentivo laboral (CAFAE)

CONSIDERANDO:

Que, el TAP. Wilbert Oscar Villaneda Riveros prestó servicios al Gobierno Regional Junín a partir del 09 de mayo del 2007 hasta el 31 de diciembre del 2009 bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios. Mediante Acta de Reposición de fecha 20 de julio 2011, ha sido repuesto por disposición del Tercer Juzgado Transitorio Laboral de Huancayo, en el cargo que venía ostentando u otro similar.

Que, el Contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764° al 1770° del Código Civil, contiene una obligación de hacer, por la que una persona denominada locador, se obliga frente al comitente a realizar un determinado servicio por un tiempo determinado o para algún encargo específico. El Código Civil, en su artículo 1764 señala que «por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución».

Que, de conformidad al numeral 10.2 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 017-2008-EF, "Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la bonificación por escolaridad fijada en S/. 300,00 por la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008", señala que Las disposiciones del presente Decreto Supremo no son de alcance a las personas que prestan servicios bajo la modalidad de contratos por servicios no personales o Locación de Servicios, así como del año y norma posterior Decreto Supremo N° 026-2009-EF. De igual modo de conformidad al artículo 12° del Decreto Supremo N° 089-2007-EF "Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del aguinaldo por Fiestas Patrias" señala: Las disposiciones del presente Decreto Supremo no son de alcance a las personas que prestan servicios bajo la modalidad de contratos por servicios no personales o Locación





Gobierno Regional Junín

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



de Servicios y los demás Decretos Supremos N° 095-2008-EF, Decreto de Urgencia N° 074-2009, y 138-2011-EF. Así mismo el artículo 12° del Decreto Supremo N° 191-2007-EF "Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del aguinaldo por Navidad", señala "Las disposiciones del presente Decreto Supremo no son de alcance a las personas que prestan servicios bajo la modalidad de contratos por servicios no personales o Locación de Servicios" y los demás Decretos Supremos N° 139-2008-EF, Decreto de Urgencia N° 112-2009 y N° 219-2011-EF. Sobre el Pago por Concepto de Indemnización Vacacional de los años 2007, 2008 y 2009, el TAP. Wilbert Oscar Villaneda Riveros prestó servicios con un Contrato de Locación de Servicios desde 09 de mayo del 2007 hasta el 31 de diciembre del 2009 por lo que no le corresponde el beneficio de vacaciones, porque no tenía un vínculo laboral con el Gobierno Regional.



Que, para el pago del Incentivo Laboral CAFAE, el solicitante debe acreditar su incorporación a la carrera administrativa del Decreto Legislativo N° 276, condición previa para el pago conforme a la cláusula novena de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto que señala: las transferencias de fondos públicos al CAFAE en el marco de los Decretos Supremos N° 067-92, 025-93 y el Decreto de Urgencia N° 088-2001, para Gobiernos Regionales, se efectúa para el personal bajo el régimen laboral público del Decreto Legislativo N° 276 y que a la fecha de entrada en vigencia de la Ley, realizaban transferencias al CAFAE para el otorgamiento de incentivos.



Que, conforme al Informe Técnico N° 008-2019-GRJ/ORAF/ORH/REM, y las disposiciones que reglamentan el Contrato de Locación de Servicios, así como los dispositivos que regulan la percepción de la bonificación por escolaridad, los aguinaldos de fiestas patrias, navidad, y las condiciones para percibir el incentivo laboral CAFAE, se concluye que al TAP. Wilbert Oscar Villaneda Riveros, no le corresponde la bonificación por escolaridad de los años 2008 y 2009, los aguinaldos por fiestas patrias y navidad de los años 2007, 2008, 2009 y diciembre 2011 y así mismo el pago por concepto de indemnización vacacional, de acuerdo a su Contrato por Locación de Servicios de los años 2007 al año 2009 no le corresponde este beneficio por no tener un vínculo directo con el Gobierno Regional de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276. De igual modo el otorgamiento del incentivo laboral CAFAE no es de aplicación para el presente caso, toda vez que el servidor no se encuentra incorporado en la carrera administrativa, regulado por el D. L. N° 276, por ende no ocupa una plaza vacante en el Presupuesto Analítico de Personal PAP, por lo que es improcedente el otorgamiento del incentivo laboral CAFAE, desde el 09 de mayo del 2007 hasta el 31 de diciembre del 2009, y desde 20 de julio 2011 a la fecha.

En uso de las atribuciones y facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 248-2016-GRJ/CR de fecha 21 de setiembre 2016, así como, el Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado con R. E. R. N° 351-2017-GRJ/GR



Gobierno Regional Junín

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

de fecha 04 de setiembre 2017 y Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2019-GRJ/GR del 02 de enero 2019 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por el TAP. Wilbert Oscar Villaneda Riveros, sobre el pago beneficios sociales comprendidos en bonificación por escolaridad de los años 2008 y 2009 aguinaldos legales de los años 2007, 2008, 2009 y 2011, indemnización vacacional de los años 2007, 2008, 2009 y el incentivo laboral CAFAE a partir del 07 de mayo del 2007 hasta el 31 de diciembre del 2009, y desde el 20 de julio del 2011 hasta la fecha, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, y al file personal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


.....
Abg. José Eduardo Bendejú Gutarra
SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE
RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 06 MAR 2019


.....
B/Abg. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL

